

REFERENCIA: 6813/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Vista la providencia de la Sra. Consejera Delegada de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos, de fecha 6 de mayo de 2024, en la que se indica que se inicie el expediente de concesión de una subvención directa nominativa vía Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Club Deportivo Fuertetrail 35613, para Proyecto “CD FUERTETRAIL ACCESIBILIDAD 2024”, por importe de 7.000,00 euros.

Vista la documentación presentada por el registro de entrada electrónico del Cabildo Insular de Fuerteventura nº 17220/2024 de 14/04/2024, nº 19965/2024 de fecha 30/04/2024, y nº 22479/2024 de fecha 13/05/2024, suscrita por Don Antonio Jonatan Almeida Espino, en nombre y representación del Club Deportivo Fuertetrail 35613, en la que solicitan la concesión de la subvención para desarrollar el Proyecto “CD FUERTETRAIL ACCESIBILIDAD 2024”.

Visto el comentario de la fiscalización de la propuesta-resolución (exp. 12465/2024) que literalmente se transcribe:

“Propuesta de Resolución rechazada en base a:

- 1.- No se acredita la representación de la Entidad Beneficiaria de la Subvención.*
- 2.- Debe acreditarse la junta directiva a través del registro de entidades asociativas del Gobierno de Canarias.*
- 3.-En relación con el punto anterior, deben adjuntarse Estatutos debidamente registrados en el Gobierno de Canarias (Sellados y Firmados electrónicamente y no presentando una solicitud).*
- 4.- Debe presentarse un Presupuesto en el que se refleje en los Ingresos todas las ayudas y subvenciones recibidas así como la financiación propia incorporada, si fuera el caso y los Gastos corriente generado, de tal forma, que las cantidades totales que reflejen tanto los ingresos como los gastos sean las mismas.*
- 5.- Debe presentarse una Declaración Responsable debidamente actualizada para este ejercicio 2024, señalando las ayudas y subvenciones recibidas, y/o solicitudes presentadas para la misma finalidad.”*

Visto el escrito de fecha 21/05/2024 y R.E. nº 24133/2024 en el que D. Antonio Jonatan Almeida Espino, en representación del Club Deportivo Fuertetrail, *“Expone: Actualmente no se puede acreditar mi cargo como presidente, al estar en trámite aún en la dirección general de deportes de Canarias. Y es por lo que, Solicita: Por lo que renuncia a la subvención solicitada de fecha 14/04/2024, nº registro 17220/2024”.*

Vista la documentación presentada por el registro de entrada electrónico del Cabildo Insular de Fuerteventura nº 24134/2024 de 21/05/2024 y nº 24663/2024 de 22/05/2024, suscrita por D. Yauci Jonay Valcarcel Cabrera, en nombre y representación del Club Deportivo Fuertetrail 35613, en la que solicitan la concesión de la subvención para desarrollar el Proyecto “CD FUERTETRAIL ACCESIBILIDAD 2024”.

En el expediente consta la siguiente documentación:

DNI del Presidente y documento acreditativo de la representación con la que actúa.
Inscripción y Estatutos del Club Deportivo Fuertetrail 35613.

NIF del Club Deportivo Fuertetrail 35613.

Certificados de estar al corriente en la AEAT, Administración Tributaria Canaria y Tesorería General de la Seguridad Social.

Declaración responsable del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Memoria-proyecto del Club Deportivo Fuertetrail 35613.

Memoria justificativa.

Documento de Retención de Crédito de fecha 7/05/2024, por importe de 7.000,00 euros.

Presupuesto de gastos y régimen financiero.

Habiendo solicitado Don Yauci Jonay Valcarcel Cabrera, en nombre y representación del Club Deportivo Fuertetrail 35613, ayuda económica para ejecución del Proyecto "CD FUERTETRAIL ACCESIBILIDAD 2024" que es una iniciativa centrada en el fomento de la accesibilidad a través de la actividad deportiva fomentando las actividades de sillas joëlette, la marcha nórdica adaptada y la barra direccional para el uso y disfrute de las personas con discapacidad y su entorno. Y conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, (LGS) que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones en su artículo 22, al disponer que:

"Artículo 22. Procedimientos de concesión.

"... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004 y publicada en el BOC nº 23, de fecha 18.02.2005, al ordenar que:

El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión.

Las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2024, concretamente las Bases 45ª.4.a y 46ª.2 determinan que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se canalicen a través del correspondiente convenio.

Considerando que con fecha 23 de febrero de 2024 fue aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Consejería de Accesibilidad.

Atendiendo que para la ejecución del convenio existe consignación presupuestaria en los Presupuestos Generales de la Corporación, concretamente en la aplicación presupuestaria 61140.2311E.4800124 de la Consejería de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos, a favor del *Club Deportivo Fuertetrail 35613 para acciones accesibilidad 2024*, que existe documento de retención de crédito con referencia 22024005049 y número de operación 220240019093, por importe de 7.000,00€.

Dado que se ha comprobado:

Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones (LGS) que la inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS).

La representación con la que actúa.

Consta memoria justificativa en la que se acredita suficientemente la necesidad, oportunidad, impacto económico y carácter no contractual de la actividad que se pretende llevar a cabo, conforme lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscrita por Doña Inmaculada Santana Pérez, Jefa de Servicio Acctal. de Transportes, Comunicaciones y Accesibilidad, de esta Corporación de fecha 8 de mayo de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 de la LGS y 88 de su Reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados cuando la subvención vaya destinada a financiar proyectos o programas en materia de servicios sociales, cultura, sanidad, cooperación internacional o acción socio-sanitaria que se concedan a entidades sin ánimo de lucro. Consta en el expediente Estatutos del Club Deportivo Fuertetrail 35613, depositados mediante Resolución nº LRS2018JA00685 de la Dirección General de Deportes, de fecha 21 de mayo de 2018, quedando inscrita la entidad en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el nº 7473-685/18 A, en su artículo 1, se recoge que carecen de ánimo de lucro.

Con este Convenio se pretende fomentar la actividad de la marcha nórdica de ámbito competitivo y abierto a la población en su modalidad open, *buscando garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos*, tal como se reconoce en el artículo 1 de la Ley 16/2019, de 02 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y así también dar cumplimiento desde el Cabildo Insular de Fuerteventura al mandato establecido en la Constitución Española de 1978, que insta a los poderes públicos en los artículos 9.2, 14 y 49 a:

-Fomentar la igualdad y el desarrollo individual de la persona.

-Impulsar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, religiosa, cultural y social y eliminar los obstáculos que dificulten su plenitud.

-Facilitar la accesibilidad a todos los ciudadanos mediante políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad.

Para lograr dicho objetivo se pretende realizar un proyecto denominado CD FUERTETRAIL ACCESIBILIDAD 2024, mediante las siguientes actividades:

SEGUIR CON LA DIVULGACION DEL USO DE LAS SILLAS JOELETTE, POTENCIANDO LA DIVULGACION ENTRE LOS DIFERENTES COLECTIVOS SOCIALES Y EDUCATIVOS DE LA ISLA.

FACILITAR LA DIVULGACION MEDIANTE DIFERENTES ACTIVIDADES COMO PUEDEN SER LA MARCHA NORDICA ADAPTADA, (Mediante la escuela de montaña y el comité inclusivo se organizan durante dos días un curso de Marcha Nórdica Adaptada y progresión por terrenos no técnicos con sistema de guiado NWBlind. Esta formación se realizará de manera presencial con un número de horas de duración y consiste en el guiado de personas con discapacidad visual con sistema NWBlind para la práctica de la marcha nórdica adaptada y la progresión por terrenos no técnicos estivales e invernales. El curso, que se impartirá, incluye prácticas con miembros de los comités de montaña y discapacidad, Marcha Nórdica y de la Escuela de Tecnificación

de la Federación de Montañismo, el material necesario para el desarrollo de la actividad, alojamiento en albergue en habitaciones colectivas, comida y cena del sábado y el desayuno del domingo.

LA BARRA DIRECCIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL (Algunos de los objetivos que persigue este curso son: - Aproximarse al conocimiento del montañismo para ciegos a través de la barra direccional. - Conocer los aspectos básicos a tener en cuenta con personas con discapacidades en la realización de actividades de montañismo. - Adquirir los conocimientos básicos de seguridad y progresión en el medio natural para rutas con barra direccional - Conocer las características de las personas con discapacidad visual y auditiva, así como el trato a emplear con ellas.

Y LAS SILLAS JOELETTE. MEDIANTE UN CURSO BÁSICO (Teórica: elementos que componen la Joëlette, a montar y desmontar la silla, la seguridad parada y en movimiento, el arranque y los papeles que desempeña la tripulación (pasajero y pilotos). Práctica: se realizará un recorrido sencillo para poner en práctica lo aprendido en la teórica, manejar la Joëlette en situación real.

ESTO SE REALIZA MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS, TALLERES, CURSOS Y ENCUENTROS A NIVEL AUTONÓMICO CONTANDO CON LA PARTICIPACIÓN DE DIFERENTES ASOCIACIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS RELACIONADAS CON EL ÁMBITO DE LAS DISCAPACIDADES.

FACILITAR MEDIANTE LA COLABORACION DE LA FEDERACION CANARIA DE MONTAÑISMO Y LA FEDERACION ESPAÑOLA DE MONTAÑISMO, LA FORMACION Y LA DIVULGACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES A NIVEL AUTONOMICO Y NACIONAL, MEDIANTE CURSOS DE FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE TITULACIONES TANTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE DOCENTES Y ALUMNOS.

De conformidad con lo dispuesto en las bases 45º y 46º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura 2024, el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia 885/2024, de 23 de febrero de 2024 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, resulta designada Doña María del Carmen Alonso Saavedra, Consejera Insular Delegada en materia de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos, siendo éste el órgano competente, es por lo que, y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

- *Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación.*

Por todo ello, y en virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por desistido de su solicitud de fecha 14/04/2024, nº registro 17220/2024,

presentada por D. Antonio Jonatan Almeida Espino, en representación del Club Deportivo Fuertetrail, al no poder acreditar su cargo.

SEGUNDO: Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Club Deportivo Fuertetrail 35613, con C.I.F. G76322908, con domicilio en C/ Almirante Lallermánd, número 98, localidad de Puerto del Rosario, T. M. de Puerto del Rosario, para la ejecución del Proyecto “CD FUERTETRAIL ACCESIBILIDAD 2024”, por importe de 7.000,00 euros, estando subvencionado al 100% por el Cabildo, cuyo texto es el siguiente:

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL CLUB DEPORTIVO FUERTETRAIL 35613 PARA ACCIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD EJERCICIO 2024.

Puerto del Rosario a de de

REUNIDOS

De una parte, DOÑA MARÍA DEL CARMEN ALONSO SAAVEDRA, Consejera Insular Delegada de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia 885/2024, de 23 de febrero y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, facultada para este acto por Resolución número .

*De otra parte, DON YAUCI JONAY DE VARCÁRCEL CABRERA, con NIF número **5283***, en calidad de Presidente del Club Deportivo Fuertetrail 35613, con C.I.F. G 76322908, designado con fecha 5 de abril de 2022, según consta de certificado de fecha 13 de mayo de 2024, del Registro de Entidades deportivas de Canarias dependiente de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Las partes en la representación que respectivamente ostentan, han decidido suscribir el presente convenio, en los términos que seguidamente,

EXPONEN

PRIMERO.- *Entre las competencias de los Cabildos Insulares figura que dentro de las medidas de promoción, fomento y sensibilización, las administraciones públicas deben promover medidas de apoyo y establecer medidas de acción positiva en favor de las personas con discapacidad y para la supresión de las barreras a la accesibilidad.*

SEGUNDO.- *El Club Deportivo Fuertetrail 35613 tiene entre sus fines la divulgación de la accesibilidad mediante la actividad física. En virtud de los mismos organiza entre las anualidades 2024-2025 actividades de competición, formación y actividades paralelas.*

TERCERO.- *El Cabildo Insular de Fuerteventura contribuye con el Club Deportivo Fuertetrail 35613 en la organización y desarrollo de las actividades descritas por el interés cultural y social, encaminadas a conseguir mejorar la vida de las personas fomentando el acercamiento al entorno tanto deportivo como social de los familiares y círculos cercanos de las personas con discapacidad , así como la práctica de actividades inclusivas, donde todas las personas podamos participar y disfrutar de cualquier actividad.*

CUARTO.- Que la Consejería de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos del Cabildo de Fuerteventura en el presupuesto del ejercicio económico de 2024, cuenta con la aplicación presupuestaria 61140.2311E.4800124 denominada “Convenio Club Deportivo Fuertetrail 35613 para acciones de accesibilidad ejercicio 2024”, por un importe de 7.000,00 €, debiéndose canalizar dicha subvención nominada a través del correspondiente convenio según se establece en las bases de ejecución del presupuesto actual de este Cabildo.

QUINTO.- El Club Deportivo Fuertetrail 35613 mediante escrito con registro de entrada número 24134/2024 de 21 de mayo de 2024 solicita que le sea concedida la subvención para acciones en materia de accesibilidad ejercicio 2024 con destino a la ejecución de proyectos de programa CD FUERTETRAIL ACCESIBILIDAD 2024 de divulgación y formación de diferentes actividades, talleres y jornada sobre las ayudas mediante actividades deportivas a la accesibilidad, por importe de 7.000,00€, cuya propuesta y presupuestos se presentaron el 21 y 22 de mayo de 2024, respectivamente.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es articular la subvención nominada prevista en el presupuesto de 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con el Club Deportivo Fuertetrail 35613 para financiar hasta un importe máximo de 7.000,00€ el proyecto CD FUERTETRAIL ACCESIBILIDAD 2024, cuyos objetivos son:

Seguir con la divulgación del uso de las sillas joëlette, potenciando la divulgación entre los diferentes colectivos sociales y educativos de la isla.

Facilitar la divulgación mediante diferentes actividades como pueden ser la marcha nórdica adaptada, (Mediante la escuela de montaña y el comité inclusivo se organizan durante dos días un curso de Marcha Nórdica Adaptada y progresión por terrenos no técnicos con sistema de guiado NWBlind. Esta formación se realizará de manera presencial con un número de horas de duración y consiste en el guiado de personas con discapacidad visual con sistema NWBlind para la práctica de la marcha nórdica adaptada y la progresión por terrenos no técnicos estivales e invernales. El curso, que se impartirá, incluye prácticas con miembros de los comités de montaña y discapacidad, Marcha Nórdica y de la Escuela de Tecnificación de la Federación de Montañismo, el material necesario para el desarrollo de la actividad, alojamiento en alberge en habitaciones colectivas, comida y cena del sábado y el desayuno del domingo.

La barra direccional para personas con discapacidad visual (Algunos de los objetivos que persigue este curso son: - Aproximarse al conocimiento del montañismo para ciegos a través de la barra direccional. - Conocer los aspectos básicos a tener en cuenta con personas con discapacidades en la realización de actividades de montañismo. - Adquirir los conocimientos básicos de seguridad y progresión en el medio natural para rutas con barra direccional - Conocer las características de las personas con discapacidad visual y auditiva, así como el trato a emplear con ellas.

Y las sillas joëlette. mediante un curso básico (Teórica: elementos que componen la Joëlette, a montar y desmontar la silla, la seguridad parada y en movimiento, el arranque y los papeles que desempeña la tripulación (pasajero y pilotos). Práctica: se realizará un recorrido sencillo para poner en práctica lo aprendido en la teórica, manejar la Joëlette en situación real.

Esto se realiza mediante la participación en eventos deportivos, talleres, cursos y encuentros a nivel autonómico contando con la participación de diferentes asociaciones y entidades públicas y privadas relacionadas con el ámbito de las discapacidades.

Facilitar mediante la colaboración de la federación canaria de montañismo y la federación española de montañismo, la formación y la divulgación de las diferentes actividades a nivel autonómico y nacional, mediante cursos de formación y acreditación de titulaciones tanto para la certificación de docentes y alumnos.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Cabildo Insular de Fuerteventura

El Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2024, la aplicación presupuestaria 61140.2311E.4800124 a favor del Club Deportivo Fuertetrail 35613, destinada a subvencionar acciones en materia de accesibilidad ejercicio 2024.

Es obligación del Cabildo Insular de Fuerteventura el trámite de la subvención destinando al importe consignado en sus presupuestos a favor del Club Deportivo Fuertetrail 35613 para el objeto del convenio.

2.2.- Del Club Deportivo Fuertetrail 35613

Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025.

Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Asumir la responsabilidad civil, laboral y de otras índoles que se deriven de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo Insular de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2024, la aplicación presupuestaria 61140.2311E.4800124 nominada al Club Deportivo Fuertetrail 35613 para financiar hasta un importe máximo de 7.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación

220240019093 y referencia número 22024005049 de fecha 7 de mayo de 2024.

El Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona al Club Deportivo Fuertetrail 35613, entre los años 2024-2025, con un importe máximo de 7.000,00€, que supone el 100 % del presupuesto de gastos presentado por la asociación.

El presupuesto de ingresos y gastos previstos por el Club Deportivo Fuertetrail 35613, presentado con Registro de entrada nº 24663/2024 de 22/05/2024, es el siguiente:

INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE
Subvención Cabildo Insular de Fuerteventura	7.000,00€
Financiación propia	0,00€
Total ingresos	7.000,00€

TOTAL GASTOS:

PROGRAMA: (CURSO DE FORMACIÓN SILLAS, CHARLAS, ACTIVIDADES)	
Capítulo II: Gastos de bienes corrientes y servicios	7.000,00€
TOTAL	7.000,00€
Gastos corrientes	
Concepto	Importe
Material de oficina, difusión y formación	1.000,00€
Desplazamiento, viajes, dietas y alojamiento	2.000,00€
Encuentro autonómico Fuerteventura 2024/2025	3.700,00€
Productos de material de MANTENIMIENTO SILLAS JOELETTE	300,00€
TOTAL	7.000,00€

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En el caso de recibir otras subvenciones la aportación del Cabildo Insular de Fuerteventura permanecerá invariable. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo Insular de Fuerteventura procederá con el abono anticipado del 100% de la subvención que asciende a SIETE MIL EUROS (7.000,00€) al Club Deportivo Fuertetrail 35613 a la firma del presente convenio.

No se exigirá la constitución de garantía por el abono anticipado de la subvención a la que hace mención en los artículos 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una entidad sin fines de lucro.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

El Club Deportivo Fuertetrail 35613 deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Facturas originales de los gastos totales realizados conforme al presupuesto de gastos presentado, detallado en la estipulación tercera y detallado en la memoria explicativa del proyecto de fecha 21 de mayo de 2024.

Toda factura, contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada en la que se incluirán la cartelería y programas que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad establecido en la estipulación 2 apartado 2.2. del presente convenio y una relación detallada de las facturas, en la que conste:

Número de factura.

Proveedor.

Concepto.

Importe.

Fecha de pago.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-En el caso de no haber empleado el importe total abonado anticipadamente por el Cabildo Insular de Fuerteventura para el objeto de la subvención, se podrá presentar de forma voluntaria documento de ingreso a favor del Cabildo Insular de Fuerteventura con la devolución de los importes recibidos que no se hayan empleado más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de agosto de 2025.

El Club Deportivo Fuertetrail 35613 deberá presentar la documentación en el registro electrónico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Accesibilidad, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de septiembre de 2025, económicamente tendrá efecto desde el 1 de agosto de 2024.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento. - Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y la coordinación de las acciones previstas, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por:

-El Presidente del Cabildo de Fuerteventura o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la Comisión.

-El presidente del Club Deportivo Fuertetrail 35613 o persona en quien delegue.

-Un técnico designado por cada una de las entidades, actuando el del Cabildo como secretario de la Comisión.

Esta Comisión se podrá reunir a petición expresa de alguna de las partes y, en cualquier caso, al menos una vez durante la vigencia del presente convenio.

OCTAVA.- Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las estipulaciones del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Publicidad de la subvención de la actividad subvencionada

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, o bien menciones realizadas en medios de comunicación. La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad. Los modelos de identidad corporativa, que deberá tener en cuenta el beneficiario, podrán descargarse en la siguiente dirección: <http://www.cabildofuer.es>. El Cabildo de Fuerteventura queda habilitado para verificar, durante la vigencia del presente convenio, que el Club Deportivo Fuertetrail 35613 da la adecuada publicidad conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Protección de datos personales

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser este necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de responsable, tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación del presente convenio, en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

DÉCIMO PRIMERA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

DÉCIMO SEGUNDA.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura; por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y convenios, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este Convenio.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**CONSEJERA DELEGADA
DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

**EL PRESIDENTE DEL
CD FUERTETRAIL 35613**

TERCERO: Facultar a la Sra. Consejera Insular Delegada de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos, para la firma del Convenio.

CUARTO: Autorizar y Disponer el gasto de siete mil euros (7.000,00€) a favor del Club Deportivo Fuertetrail 35613, con C.I.F. G-76.322.908, con cargo a la aplicación presupuestaria 61140.2311E.4800124 y con documento de retención de crédito con referencia número 22024005049 y con número de operación 220240019093.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de

reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura